OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. VE 557 DE 2021 "INTERVENTORÍA AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL

Entre los suscritos, **ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.532.541, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud de la Resolución Nro. 20254030004595 del 7 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 009 del 7 de abril 2025, facultado por delegación conferida mediante Resolución 20221000007275 del 3 de junio de 2022, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** Agencia Nacional estatal de la naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autónoma administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará la **AGENCIA** o la **ANI,** y **ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.775.962, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL** con NIT 901505195-4 en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, que para el efecto del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR,** quienes conjuntamente podrán ser referidos como **LAS PARTES,** hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No VE-557 de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. FRENTE AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VE-557 de 2021.

1. Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto: *"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)"*.

2. Que mediante la Resolución No. 20217030009105 del 11 de junio de 2021 se abrió el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2021 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, medio-ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión No. APP 002 de 2021, correspondiente al corredor denominado CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA. (MODULO 1).

3. Que mediante Resolución No. 20217030012335 del 22 de julio de 2021, se adjudicó el Contrato de Interventoría correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-005-2021 al CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL (MÓDULO 1).

4. Que el 13 de septiembre de 2021 se suscribió contrato de interventoría No. VE 557 de 2021 entre La Agencia y la firma CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL.

5. Que el día 19 de octubre de 2021, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. VE 557 de 2021.

6. Que el 20 de abril de 2023 se suscribió Otrosí No. 01 al Contrato de Interventoría en el cual se modificó el término de ejecución del Contrato y la remuneración y forma de pago, lo demás quedó tal cual como se establece en el Contrato:

> *"(…)* ***CLAUSULA PRIMERA. -*** *Suprimir la Tabla de la Sección 2.3 "Término de ejecución del Contrato", y adicionar Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo los cuales quedaran así:*
>
> ***Parágrafo Primero:*** *La duración de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa tendrá la misma duración de la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión desplazada por el Acuerdo Tercero del Acta de EER suscrita el 24 de febrero de 2023. Lo anterior sin perjuicio de lo que definan las Partes una vez se suscriba el otrosí al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, cuyo objeto sea modificar el alcance del Proyecto para compensar la disminución del Recaudo de Peaje que generan los eventos indicados en la parte considerativa del Acta del EER.*
>
> ***Parágrafo Segundo:*** *La duración de la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento será definida por las Partes, una vez se suscriba el otrosí al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, cuyo objeto sea modificar el alcance del Proyecto para compensar la disminución del Recaudo de Peaje que generan los eventos indicados en la parte considerativa del Acta del EER y, así, garantizar la continuidad del Contrato de Concesión y superar el Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos definidos en la parte considerativa del presente Otrosí.*
>
> ***CLÁUSULA SEGUNDA. -*** *Modificar el literal (f) de la Clausula 2.4 Remuneración y forma de pago del Contrato de Interventoría* ***N.º VE-557-2021****, la cual quedará así:*
>
> *"(f) Si eventualmente alguna de las Fases de la Etapa Preoperativa descrita en el Contrato de Concesión llegare a ampliarse, y sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que hubiera lugar frente al Concesionario, o a causa de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, el valor mensual a pagar por el tiempo adicional al Interventor*

en el marco del presente Contrato, será determinado con base en el plan de cargas (en personal y porcentaje de dedicación) que las Partes establezcan como necesario durante el período de ampliación de las Fases del respectivo Contrato de Concesión, para lo cual se suscribirá un acta con el plan de cargas acordado, esto cada vez que sea necesario ajustar según la Etapa y Fase. En todo caso el valor mensual no podrá superar el 100% del valor mensual ofertado en la etapa en que se encuentre el Proyecto, ni el valor total del Contrato. (…)"

7. Que el Contrato de Interventoría en la Cláusula 2.3 Término de ejecución del Contrato, estableció:

 "(…) El plazo de ejecución es de ***CIENTO DOS (102) MESES****, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta su vencimiento****, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su correspondiente liquidación de conformidad con la CLÁUSULA 3.1 Obligaciones del Interventor.****, siempre y cuando la Interventoría cubra en dicho plazo la fase de liquidación del Contrato de Concesión (…)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

8. Que el Contrato de Interventoría en la Cláusula 2.5 "Valor Estimado del Contrato y Valor Efectivo", en el literal a, establece:

 "(…) (a) *El valor estimado del Contrato de Interventoría es de hasta CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO] PESOS* ***($43.097.455.758,00)*** *del Mes de Referencia, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato. (…)"*

II. RELACIONADO CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2021 OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL.

9. Que, el 6 de septiembre de 2021, la ANI y el Concesionario celebraron el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N.º 002 de 2021 (el "Contrato de Concesión"), el cual tiene por objeto, de acuerdo con la Sección 2.1 de la Parte General, "(…) *el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*.

10. Que, el 19 de octubre de 2021, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión y que, mediante Acta de Reversión y Entrega de la misma fecha, la ANI entregó al Concesionario el corredor vial concesionado. .

11. Que, luego de la adjudicación y celebración del Contrato de Concesión, sobrevinieron un conjunto de eventos o circunstancias, ajenos al control razonable de las Partes que afectaron el Recaudo de Peaje. Estos eventos son: suspensión del cobro de peaje en la estación de Turbaco, imposibilidad de aplicar la estructura tarifaria del

proyecto, por la implementación de tarifas diferenciales y la suspensión de la actualización tarifaria prevista en el contrato para las estaciones de peaje de Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Turbaco, Sabanagrande y Galapa y la imposibilidad de instalar la nueva estación de peaje de Arroyo de Piedra en el departamento del Atlántico en el plazo señalado en el contrato IP 002 de 2021.

12. Que el 14 de junio de 2022 se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 002 de 2022 mediante el cual se modificó la sección 3.6(b)(ii) de la Parte Especial, en el sentido de modificar la fecha a partir de la cual se computa el término para instalar e iniciar la operación de la nueva estación de peaje Arroyo de Piedra, entre otras consideraciones.

13. Que el 24 de febrero de 2023, las Partes suscribieron Acta de Declaratoria de Ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, en razón a la ocurrencia de los siguientes hechos, a saber: (i) La imposibilidad de cobro en la Estación de Peaje de Turbaco; (ii) La imposibilidad de aplicar la estructura tarifaria del Proyecto; (iii) La imposibilidad de instalar e iniciar la operación de la nueva estación de Peaje Arroyo de Piedra. Circunstancias que, según lo acreditó el Concesionario, no le permitieron el cumplimiento de la obligación de lograr el Cierre Financiero, según lo previsto en la Sección 3.9. de la Parte General del contrato. El Acta de Declaratoria del EER y sus prórrogas, estuvo vigente hasta el 31 de octubre de 2025.

14. Que el 30 de octubre de 2025, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 002 de 2021 por medio del cual se modificó lo referente a la Subcuenta Policía de Carreteras, específicamente, la Sección 3.15(a)(i) y 3.15(d)(iv) de la Parte General del Contrato, la Sección 3.15(a)(ii)(7) de la Tabla de Referencias de la Parte Especial del Contrato de Concesión, el literal (h) de la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato, y se adicionó el literal (i) de la sección 3.15 de la Parte General con la definición de la Subcuenta Policía de Carreteras.

II.I. SOBRE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE INTERNACIONAL INTERPUESTO POR AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S EN CONTRA DE LA ANI

15. Que el 7 de mayo de 2024, el Concesionario radicó escrito de Notificación de Arbitraje en contra de la ANI, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento de Arbitraje Internacional (el "Reglamento") del Centro Internacional para la Resolución de Disputas de la Asociación Americana de Arbitraje (el "ICDR") y la Sección 15.3 del Contrato de Concesión, al cual le correspondió el número de radicado CIRD 01-24-0005-2892 (el "Arbitraje") mediante el cual busca que se resuelvan las controversias.

16. Que el 24 de junio de 2024 la ANI presentó su contestación a la Notificación de Arbitraje, exponiendo sus argumentos de defensa frente a las pretensiones formuladas por el Concesionario.

17. Que el 15 de mayo de 2025 el Concesionario presentó su Memorial de Demanda, en el cual desarrolló integralmente sus pretensiones, la cuantificación de los perjuicios reclamados, los fundamentos fácticos y jurídicos que las soportan, así como el acervo probatorio que respalda su posición en el marco del Arbitraje.

18. Que el 2 de septiembre de 2025 la ANI presentó su Contestación al Memorial de Demanda.

19. Que el 31 de octubre de 2025 las Partes suscribieron un Acuerdo de Confidencialidad cuyo objeto era acordar la confidencialidad que debería regir las conversaciones y mesas de trabajo hasta el 15 de diciembre de 2025 con el fin de resolver y conciliar las controversias objeto del Arbitraje ("Acuerdo de Confidencialidad"). Vencido este plazo, las Partes ampliaron la vigencia de este mediante Acta hasta el 13 de febrero de 2026.

20. Que bajo el principio de la buena fe contractual y en cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual del Estado y de la función administrativa, las Partes han desarrollado mesas de trabajo desde el 31 de octubre de 2025, en procura de alcanzar acuerdos en relación con las controversias y dar por terminado el Arbitraje internacional.

21. Que en el marco de estas mesas de trabajo, el 1 de diciembre de 2025 las Partes decidieron suspender el Arbitraje por el término de 60 Días con el fin de continuar las negociaciones de buena fe.

22. Que mediante Decisión Procesal No. 12 del 9 de diciembre de 2025 el Tribunal Arbitral aceptó la suspensión de los plazos del Arbitraje hasta el 13 de febrero de 2026.

23. Que a la fecha, el Arbitraje se encuentra en instancias preliminares y no se ha proferido laudo arbitral.

24. Que debido a las problemáticas sociales que imposibilitaron la implementación de las tarifas contractuales, la no acreditación del cierre financiero y las controversias contractuales que se discutían en el marco de la demanda ante el tribunal de arbitraje internacional, contribuyó a la inviabilidad para la ejecución del proyecto.

25. Que mediante el Acuerdo de Transacción de fecha 29 de diciembre de 2025 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Autopistas del Caribe SAS., se acordó entre las partes la configuración de la causal de Terminación Anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Concesión, de acuerdo con la sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato, literal (b), romanito (iv) de la Parte General.

26. Que como consecuencia del Acuerdo Transaccional suscrito por las partes que trata en el numeral anterior, el 29 de diciembre de 2025, las partes suscriben el Otrosí No. 3 al contrato de concesión, el cual constituye un ANEXO del Acuerdo de Transacción y mediante el cual se modificó la Sección 9.7 *"Etapa de Reversión"* y adicionó en esta misma el literal (i) de la Parte General del Contrato de Concesión, asimismo en la cláusula segunda del mencionado otrosí, se modificó la sección 1.131 de la Parte General del Contrato de Concesión relacionado con el *"plazo máximo de la etapa de reversión".*

27. Que de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.62 de la Parte General del Contrato de Concesión, la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión inicia con: "i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas, La Etapa de reversión culminará cuando i) se suscriba el Acta de Reversión o ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto".

28. Que el Acuerdo de Transacción suscrito entre las partes determinó que el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión *"…tendrá una duración máxima de doscientos (200) días, plazo durante el cual el Concesionario además deberá adelantar todas las actividades previas necesarias para cumplir con la entrega del corredor vial a la ANI, de conformidad con lo dispuestos en la sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión, modificado por el Otrosí No. 3…"*

29. *En línea con lo anterior, mediante Cláusula Segunda del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, se estableció:*

 "(...) CLÁUSULA SEGUNDA – Modificar la sección 1.131 de la Parte General del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

 "1.131 "Plazo Máximo de la Etapa de Reversión"

 Corresponde al término de ciento (180) Días contados a partir de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento conforme a lo previsto en la Sección 2.4 (b) de esta Parte General. En caso de Terminación Anticipada del Contrato, el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión corresponde al término de doscientos (200) Días contados a partir de la fecha en la que las Partes declaren la ocurrencia de una causal de Terminación Anticipada, ***salvo que el INVIAS lo solicite a la ANI por un tiempo adicional que no podrá exceder treinta (30) Días.***

 Para efectos de las garantías previstas en el capítulo XII de la Parte General y en el capítulo VII de la Parte Especial, la duración de la Etapa de Reversión

corresponderá al Plazo Máximo de la Etapa de Reversión" (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

III. RELACIONADOS CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL QUE SE PLANTEA

30. Que teniendo en cuenta los acuerdos entre las partes, es necesario realizar el ajuste al contrato de interventoría, con el fin de que este se armonice con las condiciones pactadas para el trámite de Reversión y Liquidación, conforme a lo expresamente previsto en el Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión No. 002 de 2021.

31. Que, de acuerdo con lo expuesto, el Contrato de Interventoría no contempla las cargas del personal y remuneración para las actividades propias de la Etapa de Reversión, y la Liquidación del contrato de Concesión, ya que la duración del Contrato estaba planeada para la ejecución de la Fase Preconstrucción, Construcción de la Etapa Preoperativa y hasta el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

32. Que la Interventoría presentó mediante oficio CICMV-OP-VE-557-2021-3340 con radicado ANI No. 20264090095842 del 27 de enero y CICMV-OP-VE-557-2021-3367 con radicado ANI No. 20264090122822 del 02 de febrero de 2026, propuesta de otrosí junto con la modificación de las plantillas del personal determinadas por la Entidad que serán aplicadas para las Etapas de Reversión y Liquidación del Contrato de Concesión.

33. Que, teniendo en cuenta la plantilla mínima de personal propuesta por la Interventoría para la Etapa de Reversión y la Liquidación del Contrato de Concesión No. 002 de 2021 y que hace parte del Anexo Técnico 1 de la presente modificación, se hace necesario ajustar el valor mensual a pagar de conformidad con los porcentajes de dedicación y las cantidades de profesionales.

34. De acuerdo con la certificación expedida por la Fiduciaria Bancolombia mediante oficio C305100001-14381-118 del 28 de enero de 2026, la Subcuenta de Interventoría y Coordinación del P.A. Autopistas del Caribe cuenta con un saldo de $17.214.574.767,48 M/Cte., con corte al 27 de enero de 2026, conforme al informe de la Fiducia.

35. Que el Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y control de la ejecución de un contrato estatal.

36. Que, sobre el particular, el numeral 2 del artículo 32 de la norma citada, establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos,

así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

37. Que, en consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados, en tal sentido, indica lo siguiente:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

38. Que la presente modificación (i) se justifica en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, (ii) no cambia el objeto del Contrato de Interventoría, (iii) busca la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, su motivación es verídica, real y cierta y pretende es salvaguardar los fines del Estado.

39. Que las condiciones fácticas y jurídicas existentes al momento de la suscripción del Contrato de Interventoría variaron de manera sobreviniente como consecuencia de la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2021, cuya causal fue declarada mediante el *"ACUERDO DE TRANSACCIÓN",* situación que hace improcedente la ejecución del Contrato de Interventoría bajo los parámetros inicialmente previstos para las etapas de operación y mantenimiento, y exige su adecuación a las actividades propias de la Etapa de Reversión y Liquidación.

40. Que existe una relación de conexidad funcional, técnica y jurídica entre el Contrato de Concesión No. 002 de 2021 y el Contrato de Interventoría No. VE-557 de 2021, en tanto este último fue celebrado con el fin exclusivo de ejercer la vigilancia y control integral del primero, razón por la cual cualquier modificación sustancial en el estado, fases o forma de terminación del Contrato de Concesión impacta de manera directa y necesaria el alcance, duración y cargas del Contrato de Interventoría.

41. Que atendiendo a la naturaleza del Contrato de Interventoría tal como lo indica el Anexo 4 Metodología y Plan de cargas, es decir, su carácter de accesorio y vinculado al Contrato de Concesión, se predica la necesidad de realizar modificaciones al Contrato de Interventoría, con el objetivo de atender la Etapa de Reversión y liquidación del Contrato de Concesión No. 002 de 2021.

42. Que, inicialmente, el Contrato de Concesión No. 002 de 2021 (terminado anticipadamente por causas no imputable a las partes y por mutuo acuerdo de las mimas, como consta en el Acuerdo Transaccional de fecha 29 de diciembre de 2025), en su Parte General, Capítulo 18 – Liquidación del Contrato, regula de manera expresa el régimen aplicable a la liquidación contractual. En particular, la Sección 18.1 – Término para la Liquidación, que establece:

 "*El Contrato se liquidará en un término máximo de ciento ochenta (180) Días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Reversión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012."*

 Que, en ese sentido, si bien en el Acuerdo Transaccional las partes manifestaron su intención de suscribir el Acta de Liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Reversión, dicho compromiso no sustituye ni modifica el régimen legal de liquidación previsto en el Contrato de Concesión, el cual conserva plena vigencia y resulta aplicable en el evento en que la liquidación no pueda perfeccionarse dentro del término inicialmente previsto.

43. Que, bajo el límite del plazo de vigencia del Contrato de Interventoría, las Partes en aplicación al principio de la autonomía de la voluntad y a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pueden modificar los términos contractuales en aras de

lograr los fines de la contratación y precaver cualquier tipo de situación que pueda afectar el desarrollo del Contrato.

44. Que las modificaciones previstas en el presente otrosí están justificadas en la necesidad de vigilar la ejecución cabal de las actividades del desarrollo del Contrato de Concesión en las condiciones actuales, por ende, la finalidad de la modificación del Contrato de Interventoría obedece claramente a los lineamientos fijados en la Ley 1474 de 2011, marco normativo que dispone que cuando el seguimiento de un contrato suponga conocimientos especializados en la materia y se pretenda proteger la moralidad administrativa se pueda contratar una firma interventora con los conocimientos cualificados para que adelanten la vigilancia permanente y controlen la correcta ejecución del contrato.

45. Que las modificaciones introducidas mediante el presente otrosí tienen carácter excepcional, transitorio y finalista, circunscribiéndose exclusivamente a las actividades necesarias para la Etapa de Reversión y la Liquidación del Contrato de Concesión, sin que ello implique la reactivación, ampliación o redefinición del objeto contractual originalmente pactado en el contrato de interventoría VE-557-2021.

46. Que en la medida que el Plazo total del Contrato de Concesión no fue ampliado, y que el Concesionario y la ANI acordaron la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No, 002 de 2021 por mutuo acuerdo, se hace necesario incluir la Etapa de Reversión al Contrato de Interventoría lo que implica una modificación al Término de Ejecución del Contrato de Interventoría previsto en la Sección 2.3, y una disminución al Valor Estimado del Contrato de Interventoría establecido en la Sección 2.5.

47. El 13 de enero de 2026 se adelantó mesa de trabajo entre los integrantes del Equipo de Seguimiento de la ANI en la cual se socializó el borrador de Otrosí al Contrato de Interventoría No. VE-557-2021

48. Que, mediante Memorando Interno ANI No. 20263050032003 del 29 de enero de 2026, la Gerencia de Proyectos Carretero 1 de la Vicepresidencia Ejecutiva solicitó a las Áreas especializadas de coordinación y seguimiento del proyecto, el estudio del proyecto de Otrosí No. 2 propuesto por la Interventoría y emitir su concepto para suscribir este al Contrato de Interventoría No. VE-557-2021.

49. Las Áreas emitieron los siguientes Memorandos Internos:

ÁREA	No. Radicado ANI	FECHA
GIT Predial	20266040038533	06-02-2026
GIT Jurídico Predial	20266060032953	30-01-2026
GIT Financiero	20265050038363	06-02-2026

GIT Ambiental	20266050035683	03-02-2026
GIT Jurídico	20261010037973	05-02-2026
GIT Técnico	20263050037173	05-02-2026
GIT Social	20266030037953	05-02-2026
GIT Riesgos	20266020038823	06-02-2026

50. Que el presente OTROSÍ se presentó ante el comité de Contratación de la Agencia, instancia que recomendó su suscripción en la sesión llevada a cabo el 12 de febrero de 2026.

51. Que dadas las anteriores consideraciones las Partes han convenido suscribir el presente Otrosí, a efectos de regular dicho aspecto.

Por lo expuesto, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PLAN DE CARGAS: Modificar el ANEXO 4 - HOJAS DATOS METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS INTERVENTORIA AUTOPISTAS DEL CARIBE (MODULO 1), del Contrato de Interventoría No. VE-557-2021 en el numeral 13 Plan de Cargas adicionando las Tablas 4, 5, 6 y 7 como se establece a continuación y que también se encuentran dentro del Anexo Técnico No. 1 del Presente Otrosí:

Tabla 4. Personal Mínimo y Obligatorio y Cargas de Trabajo durante la Etapa de Reversión del Contrato

CARGO / OFICIO	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION
Director de Interventoría	1	50%
Subdirector Técnico - Operativo	1	100%
Subdirector Jurídico	1	25%
Subdirector Financiero	1	25%
Ingeniero Residente Ambiental	0	0%
Residente Social	1	50%
Ingeniero Residente Operativo	1	100%
Ingeniero Residente Técnico	1	100%
Ingeniero Residente Túneles	0	0%
Ingeniero Residente Puentes	1	25%
Ingeniero Residente Geólogo	0	0%
Ingeniero Residente de Redes	0	0%

Ingeniero Residente SISO	0	0%
Especialista en Sistemas (Túnel)	0	0%
Especialista en Estructuras	1	5%
Especialista en Pavimentos	1	5%
Especialista en Túneles	0	0%
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	5%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	5%
Especialista en Vías	1	5%
Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	1	5%
Especialista Ambiental	1	25%
Especialista en Tránsito y Transporte	1	10%
Especialista en avalúos	0	0%
Ingeniero Eléctrico	0	0%
Ingeniero Mecánico	0	0%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	100%
Abogado Gestión Predial (Especialista)	1	50%
Auditor de Sistemas de peajes y/o pesaje y/o tarifas	1	25%
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	15%
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	15%
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	25%
Profesional en Área Socio - Ambiental	1	100%
Profesional Predial	1	50%
Profesional Financiero	1	100%
Profesional Contable	2	100%
Profesional Riesgos	1	25%
Profesional programación y presupuesto	0	0%
Ingeniero Auxiliar	0	0%
Auxiliar de Ingeniería	1	100%
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	0	0%
Auxiliar Predial	1	50%

Auxiliar Social	1	50%
Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo	1	100%
Topógrafo	1	100%
Cadenero I	1	100%
Cadenero II	1	100%
Inspector de Obra	3	100%
Inspector SISOMA	1	100%
Auxiliar Ingeniería ANI	1	100%
Asistente Administrativa	1	100%
Conductor 1	1	100%
Conductor 2	1	100%
Profesional en Archivística	1	25%

Tabla 5. Otros costos durante la Etapa de Reversión del Contrato.

OTROS COSTOS	UNIDAD	CANTIDAD
Adquisición plan telefonía celular	UND	1
Alquiler de Vehículo	Mes	2
Alquiler Equipo de Topografía	Mes	1
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	Mes	1
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	Mes	1
Comunicaciones (telefonía, fax. email, etc.)	Mes	1
Medición Indicadores, y demás ensayos requeridos.	Km	253
Ensayos de laboratorio y mediciones de campo	Mes	1

Tabla 6 Personal Mínimo y Obligatorio y Cargas de Trabajo Liquidación del Contrato de Concesión Nro. 002 de 2021.

CARGO / OFICIO	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION
Director de Interventoría	1	50%
Subdirector Técnico – Operativo	1	100%
Subdirector Jurídico	1	25%
Subdirector Financiero	1	25%
Ingeniero Residente Ambiental	0	0%

Residente Social	0	0%
Ingeniero Residente Operativo	0	0%
Ingeniero Residente Técnico	0	0%
Ingeniero Residente Túneles	0	0%
Ingeniero Residente Puentes	0	0%
Ingeniero Residente Geólogo	0	0%
Ingeniero Residente de Redes	0	0%
Ingeniero Residente SISO	0	0%
Especialista en Sistemas (Túnel)	0	0%
Especialista en Estructuras	0	0%
Especialista en Pavimentos	0	0%
Especialista en Túneles	0	0%
Especialista en Geotecnia y Suelos	0	0%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	0	0%
Especialista en Vías	0	0%
Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	0	0%
Especialista Ambiental	0	0%
Especialista en Tránsito y Transporte	0	0%
Especialista en Avalúos	0	0%
Ingeniero Eléctrico	0	0%
Ingeniero Mecánico	0	0%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	100%
Abogado Gestión Predial (Especialista)	1	50%
Auditor de Sistemas de peajes y/o pesaje y/o tarifas	0	0%
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	0	0%
Profesional Auditor Interno de Calidad	0	0%
Profesional Auditor Seguridad Vial	0	0%
Profesional Área Socio - Ambiental	1	50%
Profesional Predial	1	50%
Profesional Financiero	1	100%

Profesional Contable	2	100%
Profesional Riesgos	0	0%
Profesional programación y presupuesto	0	0%
Ingeniero Auxiliar	0	0%
Auxiliar de Ingeniería	1	100%
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	0	0%
Auxiliar Predial	0	0%
Auxiliar Social	0	0%
Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo	0	0%
Topógrafo	0	0%
Cadenero I	0	0%
Cadenero II	0	0%
Inspector de Obra	0	0%
Inspector SISOMA	0	0%
Auxiliar Ingeniería ANI	1	100%
Asistente Administrativa	1	100%
Conductor 1	1	100%
Conductor 2	0	0%
Profesional en Archivística	1	25%

Tabla 7. Otros costos durante el periodo de Liquidación del Contrato:

OTROS COSTOS	UNIDAD	CANTIDAD
Adquisición plan telefonía celular	UND	1
Alquiler de Vehículo	Mes	1
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	Mes	1
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	Mes	1
Comunicaciones (telefonía, fax. email, etc.)	Mes	1

PÁRAGRAFO PRIMERO: Modificar el ANEXO 4 - HOJAS DATOS METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS INTERVENTORIA AUTOPISTAS DEL CARIBE (MODULO 1) del Contrato de Interventoría No. VE-557-2021, adicionando en la Tabla 3 – Requisitos del personal el perfil de Profesional en Archivística así:

Profesional en Archivística	Título profesional en Archivística, con tarjeta profesional	Experiencia General no menor de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

	vigente expedida por el Colegio Colombiano de Archivistas.	Experiencia Específica en ejecución de actividades de manejo de archivo para los cual deberá presentar mínimo una certificación, que involucre la ejecución de actividades de archivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Tablas 4, 5, 6 y 7 incorporadas mediante la presente cláusula se aplicarán de conformidad con la Etapa en la cual se encuentre el Contrato de Concesión No. 002 de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Modificar la Cláusula 2.5. **Valor Estimado del Contrato y Valor Efectivo**, en el literal a), la cual quedará así:

*"(…) (a) El valor estimado del Contrato de Interventoría es hasta **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. ($17.639.223.512,97)** del **Mes de Referencia del contrato de Interventoría**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y hasta la liquidación del presente Contrato. (…)"*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula 2.4 - "Remuneración y forma de Pago" del Contrato de Interventoría VE-557 de 2021 adicionando los romanitos ii) y iii), del literal b), los pagos mensuales respecto de la Plantilla mínima de la Etapa de Reversión y la Liquidación, la cual quedará así:

*"(…) **ii) Etapa de Reversión:***

Mediante pagos mensuales que se calcularán siguiendo las reglas establecidas en el presente Contrato, sin superar los topes mensuales para el Mes objeto de remuneración, tomando como base el "Valor Mensual Máximo de la etapa de Reversión" con IVA incluido expresado en Pesos del Mes de Referencia señalado en el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor y que corresponde al Anexo Técnico No. 2 del presente Otrosí, previa aprobación por parte del Supervisor o del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor.

iii). Etapa de Liquidación:

Mediante pagos mensuales que se calcularán siguiendo las reglas establecidas en el presente Contrato, sin superar los topes mensuales para el Mes objeto de remuneración, tomando como base el "Valor Mensual Máximo de la Etapa de Liquidación" con IVA incluido expresado en Pesos del Mes de Referencia señalado en el Presupuesto Desagregado por el Interventor y que corresponde al Anexo

Técnico No. 2 del presente Otrosí, previa aprobación por parte del Supervisor o del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor. (...)"

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: Modificar la Cláusula 3.1. "Obligaciones del Interventor" en el Capítulo III "Obligaciones de las Partes", en el sentido de adicionar los literales (cc) y (dd), la cual quedará así:

"(…) "CLÁUSULA 3.1 Obligaciones del Interventor.

(...)

(cc) ETAPA DE REVERSIÓN.

La Interventoría deberá realizar durante esta etapa todas aquellas actividades conforme a su objeto, realizando el seguimiento y control y la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales previstas en el Contrato de Concesión, sus Apéndices, otrosíes y demás documentos contractuales, así como las demás obligaciones contempladas en el contrato de interventoría y sus anexos. Dichas actividades incluyen, pero no se limitan a la medición de indicadores, verificación de intervenciones ejecutadas, entrega de informes al respecto la interventoría desarrollará las actividades que indica el ANEXO 4 - HOJAS DATOS METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS INTERVENTORIA AUTOPISTAS DEL CARIBE (MODULO 1) y adicionalmente las establecidas en el Anexo Técnico 1 que hace parte de la presente modificación.

(dd) ETAPA DE LIQUIDACIÓN.

La Interventoría deberá realizar durante esta etapa todas aquellas actividades conforme a su objeto, realizando el seguimiento y control y la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales previstas en el Contrato de Concesión para la liquidación, sus Apéndices, otrosíes y demás documentos contractuales, así como las demás obligaciones contempladas en el contrato de interventoría y sus anexos. Corresponderá a la interventoría adelantar la verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, revisar y avalar el balance final del contrato, validar el estado final de cuentas, así como elaborar el proyecto de acta de liquidación del Contrato de Concesión y efectuar una revisión de las garantías y las demás que sean requeridas en el contrato.". (…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionar al Contrato de Interventoría el Anexo Técnico No. 1 donde se definen las obligaciones por áreas de la Interventoría para la Etapa de Reversión y Liquidación, sin limitarse solo a ellas.

CLÁUSULA QUINTA. DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL OTROSÍ: Las Partes

acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Otrosí se limitan de manera expresa y exclusiva a las actividades, plazos y valores asociados a la Etapa de Reversión y a la Liquidación del Contrato de Concesión No. 002 de 2021, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual, ni genere obligaciones distintas a las aquí previstas.

CLÁUSULA SEXTA. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: La INTERVENTORÍA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **OTROSÍ, debe entregar** una certificación de la(s) compañía(s) aseguradora(s) en la que conste que esta(s) conoce(n) y acepta(n) la presente modificación al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y las modificaciones que se pactan en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RIESGOS: Las partes manifiestan que, el presente Otrosí, no implica ningún cambio en la distribución de los riesgos del contrato, su anexo técnico y/o documentos accesorios.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Para todos los efectos, el marco contractual del Contrato de Interventoría **No. VE-557-2021** continua vigente y generando las obligaciones ahí contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de estas. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría no modificadas por el presente Otrosí, conservan toda su vigencia y validez.

CLÁUSULA NOVENA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los estudios de conveniencia y oportunidad radicado ANI No. 20263050018779 del 11 de febrero de 2026, la solicitud del Consorcio Interconcesiones Malla Vial CICMV-OP-VE-557-2021-3340 con radicado ANI No. 20264090095842 del 27 de enero y alcance CICMV-OP-VE-557-2021-3367 con radicado ANI No. 20264090122822 del 02 de febrero de 2026 , el Anexo Técnico No. 1 y Anexo Técnico No. 2 que es el archivo Excel con el Presupuesto Desagregado y el personal para la Etapa de Reversión y Etapa de Liquidación del Contrato de Concesión No. 002 de 2021".

CLÁUSULA DÉCIMA: La Interventoría deberá presentar las hojas de vida del Personal relacionado, con las respectivas acreditaciones de las calidades académicas, profesionales y de experiencia, de acuerdo con las características que se describen en la presente y en el Anexo Técnico 1, dentro de los ocho (8) Días siguientes a la firma de presente otrosí, en todo caso de no encontrarse aprobadas las referidas hojas de vida por parte de la Entidad se realizará el pago de las hojas de vida aprobadas conforme se regula en el Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIONES: Las Partes declaran que lo concertado en el presente otrosí mantiene el equilibrio económico del Contrato de Interventoría VE-5572021 y no requerirá el desembolso de recursos diferentes a los cubiertos por el Contrato de Concesión No. 002 de 2021.

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. VE 557 DE 2021 "INTERVENTORÍA AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Para constancia, se suscribe en Bogotá D.C., en la fecha de la firma digital del Vicepresidente Ejecutivo de la ANI:

Por la Agencia,

UPARELA BRID ROBERTO GAMALIEL
Firmado digitalmente por UPARELA BRID ROBERTO GAMALIEL
Fecha: 2026.02.19 15:01:56 -05'00'

ROBERTO UPARELA BRID
Vicepresidente Ejecutiva
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por la interventoría,

Firmado digitalmente por ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ TORRES
Fecha: 2026.02.19 10:02:39 -05'00

ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
Representante Legal
CONSORCIO INTERCONCESIÓN MALLA VIAL

Proyectaron:

Aspectos Técnicos: Lili Estefany Córdoba Devia – Contratista Líder de Apoyo Proyecto Autopistas del Caribe – VEJ
Aspectos Jurídicos: Lola Ramírez Quijano – Contratista Abogada – Gerencia Jurídica – VJ
Aspectos Financieros: Larri Javier Rodríguez Escobar – Contratista Apoyo Financiero – GIT Financiera 2 – VEJ
Aspectos Prediales: María Teresa Arango Esguerra – Contratista Apoyo Predial – GIT Predial - VPRE
Aspectos Jurídico-Prediales: Javier Alejandro Vera Gómez –Contratista Apoyo Jurídico Predial – GIT Jurídico Predial - VPRE
Aspectos Sociales: Sandra Milena Rodríguez Mercado – Contratista Apoyo Social – GIT Social – VPRE
Aspectos Ambientales: Richard Andres Ortiz Torres – Contratista Apoyo Ambiental – GIT Ambiental – VPRE
Aspectos Riesgos: Andrés Camilo Ramirez Garzón – Contratista Apoyo Riesgos – GIT Riesgos – VPRE

Revisaron:

Aspectos Técnicos: Lilian Mercedes Laza Pinedo – Gerente de Proyectos – Gerencia Carretero 1 - VEJ
Aspectos Jurídicos: Carlos Julio Piedra Zamora – Gerente Asesoría Jurídica – VJ
Aspectos Financieros: Diego Fabian Cristancho Salazar – Contratista Coordinador Financiero – VEJ
Aspectos Financieros: Mauricio Martín Muñoz – Gerente Financiero – VEJ
Aspectos Prediales: Xiomara Juris Jiménez– Gerente Predial – GIT Predial – VPRE
Aspectos Jurídico-Prediales: Rafael Díaz-Granados Amarís - Gerente Jurídico Predial – GIT Jurídico Predial – VPRE
Aspectos Sociales: Eliana Restrepo Brand – Gerente Social – GIT Social – VPRE
Aspectos Ambientales: Sandra Patricia Bohórquez Piña - Gerente Ambiental – GIT Ambiental – VPRE
Aspectos Riesgos: Catalina del Pilar Martínez Carrillo – Gerente Riesgos - GIT Riesgos – VPRE
Asesora VEJ: Ana María Margarita Arévalo Orozco – Asesora Jurídica – VEJ